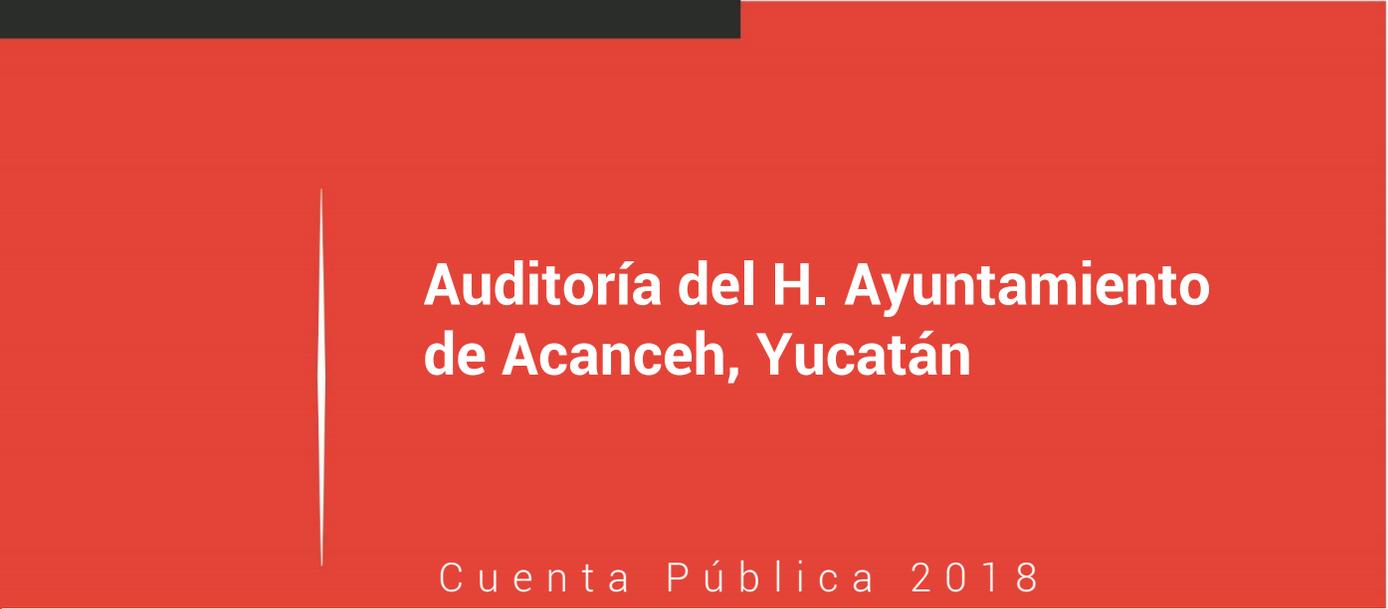




I N F O R M E I N D I V I D U A L



# Auditoría del H. Ayuntamiento de Acanceh, Yucatán



Cuenta Pública 2018



# Auditoría del H. Ayuntamiento de Acanceh, Yucatán.

## I. Datos Generales

### Escudo



### Toponimia

El nombre de Acanceh que lleva el municipio quiere decir en lengua maya quejido de venado, o libremente, donde se queja el Venado, por derivarse de las voces Acan, quejido y Ceh o Ceeh, venado.

### Localización

Se localiza en la región centro norte del Estado. Queda comprendido entre los paralelos 20° 48' y 20° 56' latitud norte y los meridianos 89° 23' y 89° 32' longitud oeste, a una altura promedio de 15 metros sobre el nivel del mar..

### Extensión

Su superficie total de 137 kilómetros cuadrados; representa el 0.35 por ciento del territorio estatal y el 0.007 por ciento del territorio nacional.

### Población

El municipio de Espita cuenta con 16,127 de acuerdo con datos del INEGI en el Encuesta Intercensal 2015

*Fuente de los datos:* INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx>) Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

## II. Antecedentes

De conformidad con los artículos 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Acanceh, Yucatán correspondiente al ejercicio 2018.

### Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

## Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

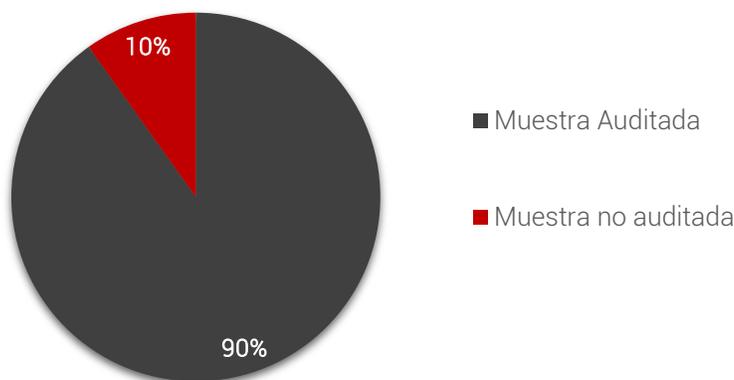
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

## Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	47,615.4 miles de pesos
Población objetivo	43,441.3 miles de pesos
Muestra auditada	39,158.0 miles de pesos

### Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó a: Fondo de Participaciones y Recursos Propios; Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) y Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

### **Procedimientos de auditoría aplicados**

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2018.
  - Pruebas de control interno.
  - Pruebas sustantivas.
  - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

### III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Cumplimiento financiero
Nombre
José Manuel Cornejo de la Rosa
Ricardo Daniel Chel González
Francisco Jovanny Poot Carrillo
José Gonzalo Tún Dzul
Julio Cesar Naal Ventura

Cumplimiento financiero (inversiones públicas)
Nombre
Karla Isabel Altamirano García
Iraide Abigail Poot Uc
Ernesto Esteban Vázquez Alcocer

### IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

**Conclusiones.** Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de ingresos y presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de

Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

## V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 40 observaciones, de las cuales 7 fueron solventadas, 13 fueron solventadas parcialmente y 20 no fueron solventadas.

## A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

### RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

#### Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel Bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y su aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que aseguren la atracción, desarrollo y retención de personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.
- 1.2 Administración de Riesgos, nivel Bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; Establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 Actividades de Control, nivel Bajo:** La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.
- 1.4 Información y Comunicación, nivel Bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.
- 1.5 Supervisión, nivel Bajo:** Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de

mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 01 de julio de 2019 y el segundo de fecha 05 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## **Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental**

### **Observación número 2.**

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

#### **2.1 Registros Contables:**

- 2.1.1** La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2** La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.

#### **2.2 Registros Presupuestarios:**

- 2.2.1** La entidad fiscalizada no generó los indicadores de resultados, a través del sistema contable, en incumplimiento a los artículos 19 fracción VI, 46 fracción III inciso c y 80 de la LGCG.

## 2.3 Registros Administrativos:

**2.3.1** La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

**2.3.2** La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

## 2.4 Obligaciones en Materia de Transparencia:

**2.4.1** La entidad fiscalizada no difundió la Ley de Ingresos, en incumplimiento al artículo 63 de la LGCG.

**2.4.2** La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

**2.4.3** La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al último párrafo del artículo 67 de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 01 de julio de 2019 y el segundo de fecha 05 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## Cumplimiento del Presupuesto de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2018, según el decreto 571/2017 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden, con lo que la entidad fiscalizada no procuro la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso estimado en los siguientes rubros:

Obs número	Concepto del ingreso	Ingreso Autorizado según Ley de Ingresos (miles de pesos)	Ingreso Recaudados según EAIP (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.1	Impuestos	418.0	173.1	-244.9
3.2	Derechos	1,880.0	957.6	-922.4
3.3	Productos	5.0	0.0	-5.0
3.4	Aprovechamientos	57.2	0.0	-57.2
3.5	Participaciones	29,581.4	25,569.8	-4,011.6
3.6	Aportaciones	21,639.5	16,744.6	-4,894.9
3.7	Convenios	0.0	4,153.9	4,153.9
<b>Total</b>		<b>53,581.1</b>	<b>47,599.1</b>	

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 40, 41, 43, 44, 45 y 46 de la Ley de Ingresos del Municipio de Acanceh, Yucatán, para el ejercicio fiscal 2018.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 01 de julio de 2019 y el segundo de fecha 05 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

### Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del presupuesto de egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP) se detectaron diferencias; no proporcionó las Actas de Cabildo donde autorizan las modificaciones del presupuesto.

Obs número	Partida	Objeto del gasto	Presupuesto modificado según EAEP (miles de pesos)	Importe pagado según EAEP (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
4.1	1000	Servicios Personales	19,839.7	19,334.6	505.1
4.2	2000	Materiales y Suministros	5,685.1	5,685.1	0.0
4.3	3000	Servicios Generales	11,249.0	11,249.0	0.0

Obs número	Partida	Objeto del gasto	Presupuesto modificado según EAEP (miles de pesos)	Importe pagado según EAEP (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
4.4	4000	Ayudas, transferencias y asignaciones	2,304.2	2,304.2	0.0
4.5	5000	Bienes muebles e inmuebles	44.3	44.3	0.0
4.6	6000	Inversión Pública	2,752.0	2,752.0	0.0
<b>Total</b>			<b>51,874.3</b>	<b>51,369.2</b>	

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 01 de julio de 2019 y el segundo de fecha 05 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## RESULTADOS DE FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE PARTICIPACIONES Y RECURSOS PROPIOS.

### Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de ingresos y pólizas de registro; se detectó que la entidad fiscalizada no emitió los comprobantes fiscales (CFDI) de los ingresos por concepto de las contribuciones, productos y aprovechamientos, recaudados del mes de noviembre y diciembre del ejercicio fiscal 2018 por 41.9 miles de pesos.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
5.1	D00054	30/11/2018	12.5
5.2	D00073	31/12/2018	29.4

**Total 41.9**

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 86 párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 01 de julio de 2019 y el segundo de fecha 05 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

**Observación número 6.**

De la revisión de las pólizas y auxiliares contables, estados de cuenta bancarios, auxiliares presupuestales y el Estado del Ejercicio del Presupuesto por fuente de financiamiento; se detectaron registros de los ingresos por recursos de Participaciones Federales, estatales, recursos propios y sus intereses generados del mes de enero al mes de agosto por 17,732.2 miles de pesos, la entidad fiscalizada no proporcionó documentación soporte que justifique el destino final del gasto.

<b>Participaciones Federales, Municipio de Acanceh, Yucatán CP 2018</b>		
<b>Observación número</b>	<b>Concepto</b>	<b>Importe (miles de pesos)</b>
6.1	Participaciones del mes de enero 2018	1,873.3
6.2	Participaciones del mes de febrero 2018	2,127.2
6.3	Participaciones del mes de marzo 2018	2,786.7
6.4	Participaciones del mes de abril 2018	1,825.1
6.5	Participaciones del mes de mayo 2018	2,218.5
6.6	Participaciones del mes de junio 2018	2,535.6
6.7	Participaciones del mes de julio 2018	2,167.7
6.8	Participaciones del mes de agosto 2018	2,198.1
<b>Total</b>		<b>17,732.2</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 148, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 01 de julio de 2019 y el segundo de fecha 05 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa y pliego de observaciones.

**Observación número 7.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, se detectaron pagos por 28.5 miles de pesos en el mes de diciembre de 2018, por concepto de Combustibles G. Corriente; las representaciones impresas de los comprobantes fiscales (CFDI) validadas mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), se encuentran canceladas; no proporcionó comprobante fiscal vigente o en su caso la ficha de depósito a la cuenta bancaria de la entidad fiscalizada y el estado de cuenta, que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
7.1	C00845	31/12/2018	28.5

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación; reglas 2.7.1.38 y 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 01 de julio de 2019 y el segundo de fecha 05 de julio de 2019, proporcionó información y/o

documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

**Observación número 8.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 479.5 miles de pesos en los meses de octubre a diciembre de 2018, por concepto de Consumo de Energía Eléctrica y Consumo de Combustibles; de los cuales la entidad fiscalizada no proporcionó el comprobante fiscal (CFDI) o en su caso, la ficha de depósito del reintegro de los recursos ejercidos no comprobados.

Observación número	Póliza	Fecha	Pagado (miles de pesos)	Comprobado (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
8.1	C00747	31/10/2018	105.0	0.0	105.0
8.2	C00823	30/11/2018	79.7	0.0	79.7
8.3	C00899	31/12/2018	294.8	0.0	294.8
<b>Total</b>			<b>479.5</b>	<b>0.0</b>	<b>479.5</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 01 de julio de 2019 y el segundo de fecha 05 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 0.9 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 478.6 miles de pesos.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

### Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos en efectivo de nóminas por 710.3 miles de pesos en los meses de octubre y noviembre de 2018, no proporcionó los comprobantes fiscales digitales por internet de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
9.1	C00741	31/10/2018	659.9
9.2	C00742	31/10/2018	0.4
9.3	C00743	31/10/2018	11.0
9.4	C00743	31/10/2018	10.0
9.5	C00743	31/10/2018	2.2
9.6	C00743	31/10/2018	1.1
9.7	C00743	31/10/2018	2.5
9.8	C00743	31/10/2018	1.1
9.9	C00743	31/10/2018	1.1
9.10	C00743	31/10/2018	1.4
9.11	C00743	31/10/2018	1.1
9.12	C00743	31/10/2018	1.3
9.13	C00743	31/10/2018	3.0
9.14	C00743	31/10/2018	2.5
9.15	C00743	31/10/2018	0.9
9.16	C00743	31/10/2018	1.5
9.17	C00743	31/10/2018	2.5
9.18	C00743	31/10/2018	0.9
9.19	C00743	31/10/2018	0.6
9.20	C00743	31/10/2018	0.9
9.21	C00743	31/10/2018	2.0
9.22	C00793	30/11/2018	1.7
9.23	C00793	30/11/2018	0.7
<b>Total</b>			<b>710.3</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 del Código Fiscal de la Federación; regla 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 01 de julio de 2019 y el segundo de fecha 05 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

**Observación número 10.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de auxiliares contables, pólizas de registros contables con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se observó que la entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 67 párrafo segundo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 01 de julio de 2019 y el segundo de fecha 05 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

**Destino de los Recursos**

**Observación número 11.**

Con la revisión estados de cuenta bancarios de BBVA Bancomer de la cuenta número [REDACTED] documentación comprobatoria y pólizas de registro, se constató que el municipio realizó retiros bancarios por 2,000.0 miles de pesos, sin embargo, no proporcionó documentación comprobatoria y justificativa del destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
11.1	D00055	31/12/2018	950.0
11.2	D00056	31/12/2018	750.0
11.3	E00091	31/12/2018	300.0
<b>Total</b>			<b>2,000.0</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de Federación; 4, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 01 de julio de 2019 y el segundo de fecha 05 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

## Servicios Personales

Observación número 12.

Con la revisión de los resúmenes de nómina, auxiliares contables, pólizas de registro contable y estados de cuenta, se observaron, diferencias entre las remuneraciones pagadas y las establecidos en el tabulador proporcionado por la entidad fiscalizada por 10.3 miles de pesos.

Observación número	Póliza	Puesto	Monto según nómina (miles de pesos)	Monto Según tabulador (miles de pesos)	Importe (miles de pesos)
12.1	C00741	Auxiliar Oficial Mayor	1.5	1.0	0.5
12.2	C00741	Sin Puesto	0.4	0.3	0.1
12.3	C00741	Auxiliar Deportivo	1.5	1.2	0.3
12.4	C00741	Sub Seguridad Escolar	2.0	1.0	1.0
12.5	C00741	Policía Escolar	1.0	0.8	0.2
12.6	C00741	Jefa De Cocina	1.8	1.7	0.1
12.7	C00741	Auxiliar De Cocina	1.0	0.9	0.1
12.8	C00741	Chofer	1.7	1.5	0.2

Observación número	Póliza	Puesto	Monto según nómina (miles de pesos)	Monto Según tabulador (miles de pesos)	Importe (miles de pesos)
12.9	C00741	Chofer	1.6	1.5	0.1
12.10	C00741	Auxiliar De Cocina	1.0	0.9	0.1
12.11	C00741	Auxiliar De Cocina	1.5	1.3	0.2
12.12	C00741	Coordinador De Desayuno	1.6	1.5	0.1
12.13	C00741	Apoyo	0.8	0.7	0.1
12.14	C00741	Apoyo Gobierno	1.0	0.8	0.2
12.15	C00741	Terapeuta	1.8	1.5	0.3
12.16	C00741	Auxiliar Logística Y Protocolo	1.3	1.2	0.1
12.17	C00741	Staff	1.5	1.2	0.3
12.18	C00742	Auxiliar Oficial Mayor	1.5	1.0	0.5
12.19	C00742	Sin Puesto	0.4	0.3	0.1
12.20	C00742	Auxiliar Deportivo	1.5	1.2	0.3
12.21	C00742	Sub Seguridad Escolar	2.0	1.0	1.0
12.22	C00742	Apoyo Gobierno	1.0	0.8	0.2
12.23	C00742	Auxiliar	1.0	0.8	0.2
12.24	C00742	Auxiliar Logística Y Protocolo	1.3	1.2	0.1
12.25	C00742	Staff	1.5	1.2	0.3
12.26	C00743	Sin Puesto	0.4	0.3	0.1
12.27	C00743	Auxiliar Deportivo	1.5	1.2	0.3
12.28	C00743	Sub Seguridad Escolar	2.0	1.0	1.0
12.29	C00793	Sin Puesto	0.4	0.3	0.1
12.30	C00793	Sub Seguridad Escolar	2.0	1.0	1.0
12.31	C00876	Sin Puesto	0.4	0.3	0.1
12.32	C00876	Sub Seguridad Escolar	2.0	1.0	1.0
<b>Total</b>			<b>41.9</b>	<b>31.6</b>	<b>10.3</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 121, 124, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 01 de julio de 2019 y el segundo de fecha 05 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

#### Observación número 13.

De la muestra de auditoría, con la revisión de plazas autorizadas, plantilla de personal, tabulador de sueldos, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 33.9 miles de pesos en los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre 2018, por concepto de sueldos a plazas no autorizadas según plantilla de personal vigente durante el ejercicio 2018, ni tabulador del Acta de Cabildo.

Observación número	Póliza	Fecha	Monto según nómina (miles de pesos)
13.1	C00741	31/10/2018	0.4
13.2	C00741	31/10/2018	0.4
13.3	C00741	31/10/2018	0.4
13.4	C00741	31/10/2018	0.4
13.5	C00741	31/10/2018	0.4
13.6	C00741	31/10/2018	0.4
13.7	C00741	31/10/2018	0.4
13.8	C00741	31/10/2018	0.4
13.9	C00741	31/10/2018	0.4
13.10	C00741	31/10/2018	0.4
13.11	C00741	31/10/2018	0.4
13.12	C00741	31/10/2018	0.4
13.13	C00741	31/10/2018	0.4
13.14	C00741	31/10/2018	0.4
13.15	C00741	31/10/2018	0.4
13.16	C00741	31/10/2018	0.4
13.17	C00741	31/10/2018	0.4
13.18	C00741	31/10/2018	0.4
13.19	C00741	31/10/2018	0.4
13.20	C00741	31/10/2018	0.4
13.21	C00741	31/10/2018	1.4
13.22	C00741	31/10/2018	0.8
13.23	C00741	31/10/2018	1.0
13.24	C00741	31/10/2018	1.0
13.25	C00741	31/10/2018	1.8
13.26	C00741	31/10/2018	0.8
13.27	C00741	31/10/2018	0.9
13.28	C00741	31/10/2018	0.9
13.29	C00741	31/10/2018	0.8

Observación número	Póliza	Fecha	Monto según nómina (miles de pesos)
13.30	C00742	31/10/2018	0.5
13.31	C00742	31/10/2018	1.2
13.32	C00742	31/10/2018	1.4
13.33	C00742	31/10/2018	0.8
13.34	C00742	31/10/2018	1.0
13.35	C00742	31/10/2018	1.0
13.36	C00742	31/10/2018	1.8
13.37	C00742	31/10/2018	0.8
13.38	C00742	31/10/2018	0.7
13.39	C00742	31/10/2018	0.9
13.40	C00742	31/10/2018	0.9
13.41	C00742	31/10/2018	0.8
13.42	C00742	31/10/2018	1.5
13.43	C00742	31/10/2018	0.4
13.44	C00743	31/10/2018	1.0
13.45	C00743	31/10/2018	1.0
13.46	C00743	31/10/2018	0.7
<b>Total</b>			<b>33.9</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 121, 124 y 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 01 de julio de 2019 y el segundo de fecha 05 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 0.8 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 33.1 miles de pesos.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa y pliego de observaciones.

Observación número 14.

Con la revisión de estados de cuenta bancarios, auxiliares contables de nóminas y la relación del personal que causó baja definitiva en el periodo fiscalizado; se detectaron

pagos posteriores a la fecha de baja del personal por 8.2 miles de pesos en el mes de diciembre de 2018.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)	Inconsistencia
14.1	C00877	31/12/2018	1.8	Fecha de baja
14.2	C00878	31/12/2018	1.8	15/12/2018
14.3	C00877	31/12/2018	1.5	Fecha de baja
14.4	C00878	31/12/2018	1.5	15/12/2018
14.5	C00877	31/12/2018	0.8	Fecha de baja
14.6	C00878	31/12/2018	0.8	15/12/2018
<b>Total</b>			<b>8.2</b>	

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 121, 124 y 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 01 de julio de 2019 y el segundo de fecha 05 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

**Observación número 15.**

De la muestra de auditoría, se detectó que no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 22, 23, 24 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 01 de julio de 2019 y el segundo de fecha 05 de julio de 2019, proporcionó información y/o

documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

#### Observación número 16.

Con la revisión de los auxiliares contables de sus pasivos derivados de seguridad social, detalles de movimientos bancarios; se detectó que no realizó ni registro en contabilidad las retenciones de cuotas al Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán (ISSTEY) por concepto de sueldos y salarios por el periodo correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 45 fracción VI de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán; 14 y 105 Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de Yucatán, de sus Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados de Carácter Estatal.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 01 de julio de 2019 y el segundo de fecha 05 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

### **Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios**

#### Observación número 17.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, expedientes técnicos, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectó que los bienes adquiridos, no fueron incorporados al patrimonio pues no se encuentran registrados en el inventario de bienes de la entidad fiscalizada, no cuentan con los resguardos correspondientes.



Observación número	Póliza	Fecha	Descripción	Importe (miles de pesos)
17.1	C00658	31/10/2018	Multifuncional Brother MFCL2740DW LASER	5.9
17.2	C00749	30/11/2018	Monitor HP CON HDMI, VGADVI	2.9
17.3	C00749	30/11/2018	Impresora EPSON ECOTANK L13000 PPM	13.4
17.4	C00749	30/11/2018	Impresora LASER JET HP M102W	1.6
<b>Total</b>				<b>23.8</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 4, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 137, 138, 150 y 151 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 01 de julio de 2019 y el segundo de fecha 05 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa y pliego de observaciones.

## RESULTADOS DE FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF).

### Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo

Observación número 18.

De la revisión de pólizas y auxiliares contables, estados de cuenta bancarios, auxiliares presupuestales y el Estado del Ejercicio del Presupuesto por Fuente de Financiamiento; se detectaron registros de los ingresos por recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) y sus intereses generados del mes de enero al mes de agosto por 5,711.7

miles de pesos la entidad fiscalizada no proporcionó documentación soporte que justifique el destino final del gasto.



**FORTAMUN-DF, Municipio de Acanceh, Yucatán CP 2018**

Observación número	Concepto	Importe (miles de pesos)
18.1	Participaciones del mes de febrero 2018	827.0
18.2	Participaciones del mes de marzo 2018	789.7
18.3	Participaciones del mes de abril 2018	827.0
18.4	Participaciones del mes de mayo 2018	827.0
18.5	Participaciones del mes de junio 2018	787.2
18.6	Participaciones del mes de julio 2018	827.0
18.7	Participaciones del mes de agosto 2018	827.0
<b>Total</b>		<b>5,711.7</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 01 de julio de 2019 y el segundo de fecha 05 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 19.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 94.6 miles de pesos en el mes diciembre de 2018, por concepto de consumo de combustible, de los cuales la entidad fiscalizada no proporcionó el comprobante fiscal (CFDI) o en su caso, la ficha de depósito del reintegro de los recursos ejercidos no comprobados.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
19.1	C00907	31/12/2018	94.6

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 01 de julio de 2019 y el segundo de fecha 05 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

#### Observación número 20.

De la muestra de auditoría y con la revisión de auxiliares contables, pólizas de registros contables con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se observó que la entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 67 párrafo segundo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 01 de julio de 2019 y el segundo de fecha 05 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

#### Observación número 21.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, se observó que no fue cancelada en su totalidad con la Leyenda de "Operado" ni se identifica con el nombre del fondo.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 70 fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 01 de julio de 2019 y el segundo de fecha 05 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

### Destino y ejercicio de los recursos

#### Observación número 22.

Con la revisión de los movimientos de auxiliares contables, pólizas de registro, estados de cuenta del Banco BBVA Bancomer número [REDACTED], en el mes diciembre de 2018, y demás documentación comprobatoria y justificativa, se constató que al 31 de diciembre de 2018 la entidad fiscalizada realizó retiros en la cuenta bancaria número [REDACTED] por medio de cheques por un importe de 62.2 miles de pesos y posteriormente los registró como traspasos a la cuenta contable de caja número [REDACTED]; lo que no permitió identificar el destino y correcta aplicación de los recursos.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
22.1	E00097	31/12/2018	62.2

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 4, 160 párrafo

primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 01 de julio de 2019 y el segundo de fecha 05 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

**Observación número 23.**

De la revisión de pólizas y auxiliares contables, estados de cuenta bancarios; se detectó que fueron registrados contable y presupuestalmente recursos de Participaciones Federales, sin embargo fueron pagados con recursos del FORTAMUN-DF 2018 por 123.8 miles de pesos.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
23.1	C00742	31/10/2018	61.9
23.2	C00743	31/10/2018	61.9
<b>Total</b>			<b>123.8</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 33, 36, y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 01 de julio de 2019 y el segundo de fecha 05 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## Transparencia del ejercicio y destino de los recursos

### Observación número 24.

La entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de los reportes trimestrales registrados en el Sistema de Formato Único (SFU) del Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda (PASH) durante el ejercicio 2018, lo que no permitió verificar que el ente fiscalizado informó trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos del fondo, tampoco fue posible verificar la calidad de la información contenida en el cuarto trimestre en los Formatos de Gestión de Proyectos y de Avance Financiero, ni que los informes fueron publicados en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y 85 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 01 de julio de 2019 y el segundo de fecha 05 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

### Observación número 25.

La entidad fiscalizada no acreditó que dispuso en 2018 de un Programa de Evaluaciones del desempeño y que lo publicó en su página de internet.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 49 fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal y 85 fracciones I y II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 01 de julio de 2019 y el segundo de fecha 05 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.



**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 26.**

La entidad fiscalizada no hizo del conocimiento de sus habitantes mediante su página internet, el monto de los recursos recibidos FORTAMUN-DF 2018; los montos ejercidos, las acciones, las metas alcanzadas, así como los resultados alcanzados al 31 de diciembre de 2018.

Lo anterior en incumplimiento a los artículos 33 letra b fracción II incisos a y c y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal y; 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 01 de julio de 2019 y el segundo de fecha 05 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

**Seguridad pública**

**Observación número 27.**

Con la revisión de los resúmenes de nómina, auxiliares contables, pólizas de registro contable y estados de cuenta, se observaron, diferencias entre las remuneraciones pagadas y las establecidas en el tabulador proporcionado por la entidad fiscalizada por 1.8 miles de pesos.

Obs número	Póliza	Puesto	Monto según nómina (miles de pesos)	Monto Según tabulador (miles de pesos)	Diferencia nómina vs tabulador (miles de pesos)
27.1	C00883	Policía	2.2	0.4	1.8

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 121, 124, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 01 de julio de 2019 y el segundo de fecha 05 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa y pliego de observaciones.

**Observación número 28.**

De la muestra de auditoría, con la revisión de plazas autorizadas, acta de cabildo en que establece la plantilla de personal, tabulador de sueldos, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 2.2 miles de pesos en el mes de diciembre 2018, por concepto de sueldos a plazas no autorizadas según plantilla de personal vigente durante el ejercicio 2018.

Observación número	Póliza	Fecha	Monto según nómina (miles de pesos)
28.1	C00883	31/12/18	2.2

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 121, 124, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 01 de julio de 2019 y el segundo de fecha 05 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa y pliego de observaciones.

## RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO DE LOS RECURSOS FISCALIZADOS: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2018 (FISM-DF 2018).

### Transferencia de recursos

#### Observación número 1.

De la revisión de los auxiliares contables, estados de cuenta bancarios de Banorte S.A. núm. [REDACTED], HSBC S.A. núm. [REDACTED] y BBVA Bancomer S.A. núm. [REDACTED] de los meses de febrero a diciembre de 2018 y registros contables, se detectó que la entidad fiscalizada apertura diversas cuentas para el manejo de los recursos del FISM-DF 2018.

Observación número	Cuenta contable	Banco	Periodo
1.1	[REDACTED]	BANORTE	FEBRERO A AGOSTO
1.2	[REDACTED]	HSBC	ABRIL A AGOSTO
1.3	[REDACTED]	BBVA BANCOMER	SEPTIEMBRE A DICIEMBRE

Lo anterior, en incumplimiento al artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y al numeral 3.1.2 fracción X del acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 01 de julio de 2019 y el segundo de fecha 05 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo

### Observación número 2.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de cuenta del sistema contable de la entidad fiscalizada de los meses de febrero a agosto de 2018, a la fecha del Acta Circunstanciada No. 2 del día 03 de junio de 2019 se detectaron registros por 5,177.0 miles de pesos con recursos del FISM-DF 2018; no proporcionó expedientes técnicos de obra con la documentación soporte de los procesos de: la planeación, programación, presupuestación, adjudicación (contratación), ejecución (control), finiquito (conclusión) y entrega recepción de cada uno de los contratos registrados contablemente en los meses febrero a agosto del año 2018 así como el estado de cuenta del mes de agosto correspondiente a la cuenta bancaria BANORTE S.A núm. [REDACTED] y la documentación justificativa y comprobatoria; para poder verificar la ubicación, ejecución, terminación física y operación de los trabajos que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Numero de contrato	Importe (miles de pesos)
2.1	ACANCEH-INFRA-01-2018	328.6
2.2	ACANCEH-INFRA-AD-01-2018	298.5
2.3	ACANCEH-INFRA-02-2018	811.4
2.4	ACANCEH-INFRA-AD-02-2018	281.0
2.5	ACANCEH-INFRA-03-2018	333.2
2.6	ACANCEH-INFRA-04-2018	757.0
2.7	ACANCEH-INFRA-AD-04-2018	302.8
2.8	ACANCEH-INFRA-05-2018	124.2
2.9	ACANCEH-INFRA-06-2018	978.2
2.10	ACANCEH-INFRA-07-2018	962.1
<b>Total</b>		<b>5,177.0</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 11, 12, 14, 15, 17, 21, 22, 25, 37, 70, 90 y 99 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V y VIII, 85, 87 fracción X, 88 fracciones I y VIII y 165 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y; 7, 8, 9 y 175 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 01 de julio de 2019 y el segundo de fecha 05 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

### Obras y acciones sociales por contrato

**Observación número 3.**

De la revisión del estado de cuenta bancario de Bancomer número [REDACTED] del mes de enero 2019; registros contables, cheques y expedientes técnicos de las obras, se determinó que los comprobantes fiscales (CFDI) de las estimaciones autorizadas no presentan la retención del cinco al millar por concepto de: vigilancia, inspección, control y fiscalización, no proporcionó las aclaraciones, comprobantes fiscales (CFDI) que incluyan dichas retenciones y los comprobantes de pagos de las declaraciones de las retenciones a la autoridad competente.

Observación número	Número de contrato
3.1	OT-FISM-ACANCHE-YUC-001-2018
3.2	OT-FISM-ACANCHE-YUC-002-2018
3.3	OT-FISM-ACANCHE-YUC-003-2018
3.4	OT-FISM-ACANCHE-YUC-004-2018
3.5	OT-FISM-ACANCEH-YUC-005-2018
3.6	OT-FISM-ACANCEH-YUC-006-2018
3.7	MAY-15-FISM-2018

Lo anterior, en incumplimiento al artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 01 de julio de 2019 y el segundo de fecha 05 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

**Observación número 4.**

De la revisión de los expedientes técnicos de las obras, se determinó la siguiente documentación faltante, no proporcionó la documentación que acredite la adecuada integración de los expedientes técnicos de las obras, en los siguientes contratos de obras:

Observación número	Número de contrato	Documentación faltante
4.1	OT-FISM-ACANCHE-YUC-001-2018	Los estudios de factibilidad: técnica, económica y social; proyecto ejecutivo: memoria descriptiva y de cálculo, catálogo de conceptos, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales, presupuesto base; dictamen (análisis de las propuestas y/o evidencia de la calificación); acta de adjudicación; contrato de obra; fianza de cumplimiento; análisis de precios unitarios del presupuesto contratado; listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado (listado de materiales, mano de obra, equipo y herramienta); análisis del costo (factor de sobre costo) por: indirecto, financiamiento, utilidad, cargos adicionales; programas del presupuesto contratado de: suministro de materiales de obra, mano de obra, maquinaria y/o equipo complementario, utilización de personal profesional técnico, administrativo y de servicio; oficio de designación del residente de obra (dependencia ejecutora); escrito de designación del superintendente de obra (contratista); fianza de vicios ocultos; escrito de terminación de los trabajos del contratista a la dependencia; validación de la dependencia normativa.
4.2	OT-FISM-ACANCHE-YUC-002-2018	Los estudios de factibilidad: técnica, económica y social; proyecto ejecutivo: memoria descriptiva y de cálculo, catálogo de conceptos, especificaciones generales, presupuesto base; dictamen (análisis de las propuestas y/o evidencia de la calificación); acta de adjudicación; contrato de obra; fianza de anticipo; fianza de cumplimiento; análisis de precios unitarios del presupuesto contratado; listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado, (listado de materiales, mano de obra, equipo y herramienta); análisis del costo (factor de sobre costo) por: indirecto, financiamiento, utilidad y cargos adicionales; programas del presupuesto contratado de: suministro de materiales de obra, mano de obra, maquinaria y/o equipo complementario, utilización de personal profesional técnico, administrativo y de servicio; oficio de designación del residente de obra (dependencia ejecutora); escrito de designación del superintendente de obra (contratista), fianza de vicios ocultos, escrito de terminación de los trabajos del contratista a la dependencia, validación de la dependencia normativa.
4.3	OT-FISM-ACANCHE-	Los estudios de factibilidad: técnica, económica y social; proyecto ejecutivo: memoria descriptiva y de cálculo, especificaciones generales, presupuesto base; dictamen

Observación número	Número de contrato	Documentación faltante
	YUC-003-2018	(análisis de las propuestas y/o evidencia de la calificación); acta de adjudicación; contrato de obra; fianza de anticipo; fianza de cumplimiento; análisis de precios unitarios del presupuesto contratado; listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado, (listado de materiales, mano de obra, equipo y herramienta); análisis de costo (factor de sobre costo) por: indirecto, financiamiento, utilidad y cargos adicionales; programas del presupuesto contratado de: suministro de materiales de obra, mano de obra, maquinaria y/o equipo complementario, utilización de personal profesional técnico, administrativo y de servicio; oficio de designación del residente de obra (dependencia ejecutora), escrito de designación del superintendente de obra (contratista), fianza de vicios ocultos, escrito de terminación de los trabajos del contratista a la dependencia, validación de la dependencia normativa.
4.4	OT-FISM-ACANCEH-YUC-004-2018	Los estudios de factibilidad: técnica, económica, ecológica y social; proyecto ejecutivo: memoria descriptiva y de cálculo, catálogo de conceptos, especificaciones generales, especificaciones particulares, presupuesto base; dictamen (análisis de las propuestas y/o evidencia de la calificación): acta de adjudicación; contrato de obra; fianza de anticipo; fianza de cumplimiento; análisis de precios unitarios del presupuesto contratado; listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado (listado de materiales, mano de obra, equipo y herramienta); análisis del costo (factor de sobre costo) por: indirecto, financiamiento, utilidad y cargos adicionales; programas del presupuesto contratado de: suministro de materiales de obra, mano de obra, maquinaria y/o equipo complementario; utilización de personal profesional técnico, administrativo y de servicio; oficio de designación del residente de obra (dependencia ejecutora); escrito de designación del superintendente de obra (contratista); controles de calidad y pruebas de laboratorio; fianza de vicios ocultos; escrito de terminación de los trabajos del contratista a la dependencia (nota de bitácora); validación de la dependencia normativa.
4.5	OT-FISM-ACANCEH-YUC-005-2018	Los estudios de factibilidad: técnica, económica y social; proyecto ejecutivo: memoria descriptiva y de cálculo, catálogo de conceptos, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales, presupuesto base; dictamen (análisis de las propuestas y/o evidencia de la calificación); acta de adjudicación; contrato de obra; fianza de cumplimiento; análisis de precios unitarios del presupuesto contratado; listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado (listado de materiales, mano de obra, equipo y herramienta); análisis del costo (factor de sobre costo) por: indirecto, financiamiento, utilidad, cargos adicionales; programas del presupuesto contratado de: suministro de materiales de obra, mano de obra, maquinaria y/o equipo complementario, utilización de personal profesional técnico, administrativo y de servicio; oficio de designación del

Observación número	Número de contrato	Documentación faltante
4.6	OT-FISM-ACANCEH-YUC-006-2018	<p>residente de obra (dependencia ejecutora); escrito de designación del superintendente de obra (contratista); fianza de vicios ocultos; escrito de terminación de los trabajos del contratista a la dependencia.</p> <p>Autorización de la asignación presupuestal por obra (acta de cabildo); los estudios de factibilidad: técnica, económica y social; proyecto ejecutivo: catálogo de conceptos, especificaciones generales y especificaciones particulares, presupuesto base: dictamen (análisis de las propuestas y/o evidencia de la calificación); acta de adjudicación; contrato de obra; fianza de anticipo; fianza de cumplimiento; análisis de precios unitarios del presupuesto contratado; listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado (listado de materiales, mano de obra, equipo y herramienta); análisis del costo (factor de sobre costo) por: indirecto, financiamiento, utilidad y cargos adicionales; programas del presupuesto contratado de: ejecución de obra, suministro de materiales de obra, mano de obra, maquinaria y/o equipo complementario, utilización de personal profesional técnico, administrativo y de servicio; oficio de designación del residente de obra (dependencia ejecutora); escrito de designación del superintendente de obra (contratista); números generadores; bitácora de obra; controles de calidad y pruebas de laboratorio; fianza de vicios ocultos; escrito de terminación de los trabajos del contratista a la dependencia (nota de bitácora); manuales e instructivos de operación y mantenimiento correspondiente y certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados (equipo permanente); validación de la dependencia normativa.</p>
4.7	MAY-15-FISM-2018	<p>Los estudios de Factibilidad: técnica, económica y social; proyecto ejecutivo: memoria descriptiva y de cálculo, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales, planos de Ingeniería y arquitectónicos, presupuesto base; invitación por escrito mínimo a tres inscritos en el registro de contratista; evaluación de las propuestas (cuadro comparativo) (Dictamen técnico) (base para fallo) (mínimo tres propuestas); presupuestos de las propuestas de los concursantes; inscripción en el registro de contratistas; fianza de cumplimiento, análisis del costo (factor de sobre costo) por: indirecto, cargos adicionales; oficio de designación del residente de obra (dependencia ejecutora); escrito de designación del superintendente de obra (contratista); bitácora de obra; fianza de vicios ocultos; escrito de terminación de los trabajos del contratista a la dependencia; plano de construcción final (termino de obra); acta de entrega recepción física del contratista a la dependencia; acta administrativa de extinción de los derechos y obligaciones.</p>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 40 fracción II, 54 y 55 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; 12 fracciones VI y VIII, 17 fracciones I, III y V, 37 fracción XIX, 43 párrafo primero, 48, 60, 61, 69, 89, 96 y 97 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos

del Estado de Yucatán; 73 fracción I, 77 fracciones I y III, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 163 y 165 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 7 fracción VI, 8 párrafo segundo, 9 fracciones I y III, 32 fracción IX incisos a, e, f, g, k rubros 1, 2, 3 y 4, 39, 40, 41, 72, 73, 74, 75, 76, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 123, 124, 125, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 140, 157, 158, 159, 175 fracciones I, II y IV, 230, 232, 233 y 234 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 01 de julio de 2019 y el segundo de fecha 05 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## **INVERSIÓN PÚBLICA**

**De la orden de trabajo número OT-FISM-ACANCEH-YUC-001-2018 con objeto "Mejoramiento del alumbrado público en diversas calles de la localidad y municipio de Acanceh, Yucatán." por 198.8 miles de pesos incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2018; con periodo de ejecución del 08 de noviembre al 22 de diciembre del 2018 firmado el día 05 de noviembre del 2018; con el contratista [REDACTED]; se observó lo siguiente:**

### **Obras y acciones sociales por contrato**

Observación número 5.

De la revisión del estado de cuenta bancario de Bancomer núm. [REDACTED] del mes de enero del 2019, registros contables, cheque, comprobante fiscal (CFDI) y expediente técnico de la obra se detectó pago por 198.8 miles de pesos que a la fecha de la Acta Circunstanciada No. 2 del día 3 de junio de 2019; no exhibió la documentación consistente en: finiquito de obra, mapa de localización y planos; para constatar físicamente la ubicación y ejecución de la obra. Se pagó por medio de una orden de trabajo procedimiento que no se encuentra en las formas de realizar obra pública en la Ley de Obra Pública y

Servicios Conexos del Estado de Yucatán omitiendo los procedimientos de adjudicación y contratación incumpliendo las formas de realizar una obra pública.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 12, 14, 15, 17, 19, 21, 22, 25 y 90 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 162, 163, 164, 165 y 166 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y; 175 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 01 de julio de 2019 y el segundo de fecha 05 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

**De la orden de trabajo número OT-FISM-ACANCHE-YUC-002-2018 con objeto “Mejoramiento del alumbrado público en diversas calles de la localidad de Ticopó del municipio de Acanceh Yucatán.” por 186.3 miles de pesos incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2018; con periodo de ejecución del 08 de noviembre al 22 de diciembre del 2018 firmado el día 05 de noviembre del 2018; con el contratista [REDACTED]; se observó lo siguiente:**

**Destino de los recursos**

Observación número 6.

De la revisión del estado de cuenta bancario de Bancomer núm. [REDACTED] del mes de enero 2019, registros contables, cheque, comprobante fiscal (CFDI), informe anual de la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales que emite la Secretaría de Desarrollo Social, mapas de ubicación en ZAP y expediente técnico de obra, se detectó que la ubicación en la localidad de Ticopó, descrita en la orden de trabajo, no pertenece a las localidades con los dos mayores grados de rezago social de acuerdo a la Población total, indicadores, índice y

grado de rezago social según localidad, 2010 (parte II) que establece el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) ni a las zonas de atención prioritarias listadas en el ANEXO B del decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria, para el ejercicio fiscal vigente publicado en el Diario Oficial de la Federación; por lo que la obra no beneficia a la población objetivo, por 186.3 miles de pesos; no proporcionó acreditación de Beneficio a Población en Pobreza Extrema, adicionalmente a la fecha de la Acta Circunstanciada No. 2 del día 03 de junio de 2019; no exhibió la documentación consistente en: finiquito de obra, mapas de localización y planos; para constatar físicamente la ubicación y ejecución de la obra. Se pagó por medio de una orden de trabajo procedimiento que no se encuentra en las formas de realizar obra pública en la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán omitiendo los procedimientos de adjudicación y contratación incumpliendo las formas de realizar una obra pública.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 12, 14, 15, 17, 19, 21, 22, 25 y 90 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; numerales 2.1, 2.2, 2.2.1, 2.3 inciso B y 2.3.1 del acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 01 de julio de 2019 y el segundo de fecha 05 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

**De la orden de trabajo número OT-FISM-ACANCHE-YUC-003-2018 con objeto "Mejoramiento del alumbrado público en diversas calles de la localidad de Petectunich del municipio de Acanceh, Yucatán." por 155.3**

**miles de pesos incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2018; con periodo de ejecución del 23 de noviembre al 22 de diciembre del 2018 firmado el día 21 de noviembre del 2018; con el contratista [REDACTED]; se observó lo siguiente:**  
**Obras y acciones sociales por contrato**

Observación número 7.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de Bancomer núm. [REDACTED] del mes de enero 2019, registros contables, cheque, comprobantes fiscales (CFDI) y expediente técnico de la obra se detectó pago por 155.3 miles de pesos que a la fecha de la Acta Circunstanciada No. 2 del día 03 de junio de 2019; no exhibió la documentación consistente en: finiquito de obra, mapas de localización y planos; para constatar físicamente la ubicación y ejecución de la obra. Se pagó por medio de una orden de trabajo procedimiento que no se encuentra en las formas de realizar obra pública en la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán omitiendo los procedimientos de adjudicación y contratación incumpliendo las formas de realizar una obra pública.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 12, 14, 15, 17,19, 21, 22, 25 y 90 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 162, 163, 164, 165 y 166 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y; 175 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 01 de julio de 2019 y el segundo de fecha 05 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

**De la orden de trabajo número OT-FISM-ACANCHE-YUC-004-2018 con objeto "Mejoramiento del alumbrado público en diversas calles de la**

localidad de Canicab del municipio de Acanceh, Yucatán." por 124.2 miles de pesos incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2018; con periodo de ejecución del 23 de noviembre al 23 de diciembre del 2018 firmado el día 21 de noviembre del 2018; con el contratista [REDACTED]; se observó lo siguiente:

### Destino de los recursos

#### Observación número 8.

De la revisión del estado de cuenta bancarios de BBVA Bancomer núm. [REDACTED] del mes de enero 2019, registros contables, cheque, comprobante fiscal (CFDI), informe anual de la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales que emite la Secretaría de Desarrollo Social, mapas de ubicación en ZAP y expediente técnico de obra, se detectó que la ubicación en la localidad de Canicab especificada en la orden de trabajo, no pertenece a las localidades con los dos mayores grados de rezago social de acuerdo a la Población total, indicadores, índice y grado de rezago social según localidad, 2010 (parte II) que establece el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) ni a las zonas de atención prioritarias listadas en el ANEXO B del decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria, para el ejercicio fiscal vigente publicado en el Diario Oficial de la Federación; por lo que la obra no beneficia a la población objetivo, por 124.2 miles de pesos; no proporcionó acreditación de Beneficio a Población en Pobreza Extrema, adicionalmente a la fecha de la Acta Circunstanciada No. 2 del día 03 de junio de 2019; no exhibió la documentación consistente en: estimación de obra, finiquito y mapa de localización; para constatar físicamente la ubicación y ejecución de la obra. Se pagó por medio de una orden de trabajo procedimiento que no se encuentra en las formas de realizar obra pública en la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán omitiendo los procedimientos de adjudicación y contratación incumpliendo las formas de realizar una obra pública.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 12, 14, 15, 17, 19, 21, 22, 25 y 90 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y; numerales 2.1, 2.2, 2.2.1, 2.3 inciso B y 2.3.1 del acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de

Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 01 de julio de 2019 y el segundo de fecha 05 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

**De la orden de trabajo número OT-FISM-ACANCEH-YUC-005-2018 con objeto "Mejoramiento correctivo vial en diversas calles de la localidad y municipio de Acanceh, Yucatán." por 198.8 miles de pesos incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2018; con periodo de ejecución del 23 de noviembre al 22 de diciembre del 2018 firmado el día 21 de noviembre del 2018; con el contratista [REDACTED]; se observó lo siguiente:**

**Destino de los recursos**

Observación número 9.

De la revisión del estado de cuenta bancario de Bancomer núm. [REDACTED] del mes de enero del 2019, registros contables, cheque, comprobante fiscal (CFDI) y expediente técnico de la obra se detectó que la obra con objeto: "Mejoramiento correctivo vial en diversas calles de la localidad y municipio de Acanceh, Yucatán." de acuerdo a la estimación proporcionada incluyo conceptos de bacheos de pavimento por lo que el objeto de la orden de trabajo y los conceptos de la estimación por el cual se erogó los recursos del FISM-DF 2018 por 198.8 miles de pesos no se encuentran dentro de los proyectos clasificados en el Catálogo de acciones del FAIS establecido en los Lineamientos del Fondo que emite la Secretaria de Desarrollo Social (SEDESOL) en el rubro de urbanización ni en los demás rubros de la Ley de Coordinación Fiscal, adicionalmente a la fecha de la Acta Circunstanciada No. 2 del día 3 de junio de 2019; no exhibió la documentación consistente en: finiquito de obra, mapa de localización y planos; para constatar físicamente la ubicación y ejecución de la obra. Se pagó por medio de una orden de trabajo

procedimiento que no se encuentra en las formas de realizar obra pública en la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán omitiendo los procedimientos de adjudicación y contratación incumpliendo las formas de realizar una obra pública.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2 cuarto párrafo y el Anexo I. catálogo del FAIS del acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 77 fracciones I y III, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 12, 14, 15, 17, 19, 21, 22, 25, 60, 61, 90, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 140, 159 fracción XIV, 175, 232 fracción VII, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 01 de julio de 2019 y el segundo de fecha 05 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

**De la orden de trabajo número OT-FISM-ACANCEH-YUC-006-2018 con objeto "Cambio de electrobomba sumergible de 40 hp, trifásica 220 V. incluye diagnóstico, suministro de electrobomba, desmontaje de tubería 6" cedula 40 y electrobomba (25 mts aprox), mantenimiento de la misma fabricación de niple nuevo de 2 mts de 6" cedula 40, hechura de roscas especiales para adaptación de bomba, juego de 3 pzas de conectores termocontractiles para cable 1/0, juego de 3 pzas de conectores burdy CSI 2/0, mantenimiento a 25 mts de cable sumergible trifásico 1/0. Conexión y montaje de nuevo de todo el equipo de bombeo, en la localidad**

**de Canicab del municipio de Acanceh Yucatán." por 162.7 miles de pesos incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2018; con periodo de ejecución del 01 de noviembre al 20 de noviembre del 2018 firmado el día 25 de octubre del 2018; con el contratista [REDACTED]; se observó lo siguiente:**

### **Destino de los recursos**

Observación número 10.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de BBVA Bancomer núm. [REDACTED] del mes de enero 2019, registros contables, cheque, comprobante fiscal (CFDI), informe anual de la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales que emite la Secretaría de Desarrollo Social, mapas de ubicación en ZAP y expediente técnico de obra, se detectó que la ubicación en la localidad de Canicab especificada en la orden de trabajo, no pertenece a las localidades con los dos mayores grados de rezago social de acuerdo a la Población total, indicadores, índice y grado de rezago social según localidad, 2010 (parte II) que establece el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) ni a las zonas de atención prioritarias listadas en el ANEXO B del decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria, para el ejercicio fiscal vigente publicado en el Diario Oficial de la Federación; por lo que la obra no beneficia a la población objetivo, por 162.7 miles de pesos; no proporcionó acreditación de Beneficio a Población en Pobreza Extrema, adicionalmente a la fecha de la Acta Circunstanciada No. 2 del día 03 de junio de 2019; no exhibió la documentación consistente en: finiquito de obra, mapa de localización y planos; para constatar físicamente la ubicación y ejecución de la obra. Se pagó por medio de una orden de trabajo procedimiento que no se encuentra en las formas de realizar obra pública en la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán omitiendo los procedimientos de adjudicación y contratación incumpliendo las formas de realizar una obra pública.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 12, 14, 15, 17, 19, 21, 22, 25 y 90 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; numerales 2.1, 2.2, 2.2.1, 2.3 inciso B y 2.3.1 del acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de

Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 01 de julio de 2019 y el segundo de fecha 05 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

**Del contrato número MAY-15-FISM-2018 con objeto "Construcción de 10 cuartos dormitorios en la localidad y municipio de Acanceh, Yucatán" por 756.2 miles de pesos pagada con recursos del FISM-DF 2018; con periodo de ejecución del 17 de noviembre al 31 de diciembre del 2018 firmado el día 16 de noviembre del 2018; con el contratista [REDACTED]; se observó lo siguiente:**

### **Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo**

Observación número 11.

De la revisión del estado de cuenta bancario de Bancomer núm. [REDACTED] del mes de enero del 2019, registros contables, cheque, expediente técnico de la obra y los comprobantes fiscales (CFDI), las representaciones impresas de los comprobantes fiscales (CFDI) emitidos por internet por 756.2 miles de pesos presentan inconsistencias al ser validadas mediante la página del Servicio de Administración Tributaria (SAT) presentando estado de Cancelado, adicionalmente no proporciono el estado de cuenta bancarios y póliza de cheque o transferencia donde se refleje el pago realizado de la estimación 2, así mismo a la fecha de la Acta Circunstanciada No. 2 del día 3 de junio de 2019; no exhibió la documentación consistente en: mapa de localización y lista de beneficiarios con direcciones; para constatar físicamente la ubicación y ejecución de la obra y demás documentación comprobatoria que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
11.1	C00891	29/12/2018	400.7
11.2	C01047	29/12/2018	355.5
<b>Total</b>			<b>756.2</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, 12, 14, 15, 17, 21, 22 y 90 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 87 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.38 y 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018 y; 175 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 01 de julio de 2019 y el segundo de fecha 05 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

## GASTOS INDIRECTOS

**Del contrato número ACANCEH-INFRA-GI-AD-01-2018 con objeto "Elaboración de expedientes técnicos de Obra Pública" por 231.8 miles de pesos incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2018; con el contratista [REDACTED]; [REDACTED] observó lo siguiente:**

Observación número 12.

De la revisión del estado de cuenta bancario del Banco HSBC S.A. núm. [REDACTED] del mes de junio de 2018, registro contable, comprobante fiscal, se detectó pago con recursos del FISM-DF 2018, por 231.8 miles de pesos en el mes de junio de 2018 a el proveedor [REDACTED], no presentó evidencia de la comprobación total del gasto no anexa



expediente técnico de los procedimientos de: planeación, programación, presupuestación, adjudicación (contratación), ejecución (control), finiquito (conclusión) y entrega recepción, así como las estimaciones del servicio, informes quincenales y/o mensuales del servicio, el informe final, de igual forma no proporciona la documentación especificada en el Anexo IV. (Requisitos para la subcontratación de servicios con terceros aplicados para gastos indirectos).

Objeto del gasto	Descripción	Importe (miles de pesos)
Gastos indirectos	Elaboración de Expedientes técnicos de obra amparada por el contrato de obra No. ACANCEH-INFRA-GI-AD-01-2018	231.8

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.4, Anexo A.I.2, Anexo IV. requisitos para la subcontratación de servicios con terceros del acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 7, 25, 37, 43 párrafo tercero, 49, 50, 60, 61, 70, 71, 89, 93, 98 y 99 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracciones V y VIII, 85, 88 fracciones I y VIII y 165 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

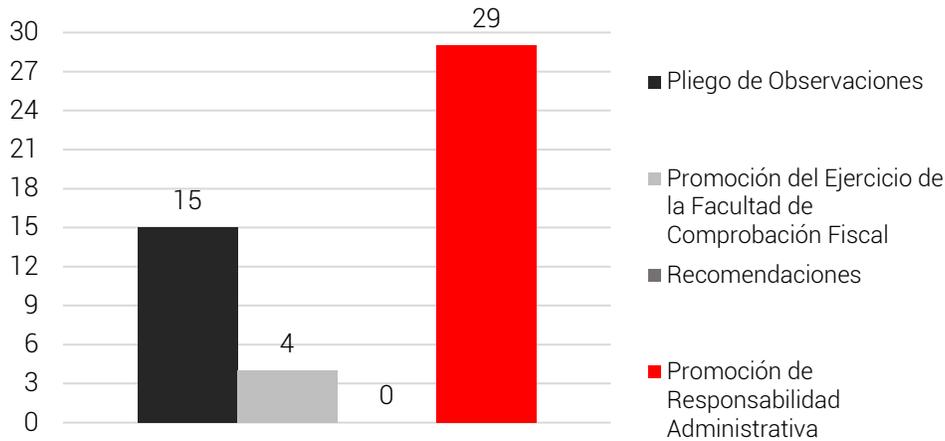
La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 01 de julio de 2019 y el segundo de fecha 05 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

## B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
<b>Fondo de participaciones, Ingresos Propios y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal</b>			
1	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 01 de julio de 2019 y el segundo de fecha 05 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 01 de julio de 2019 y el segundo de fecha 05 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.		
3	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 01 de julio de 2019 y el segundo de fecha 05 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 01 de julio de 2019 y el segundo de fecha 05 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 01 de julio de 2019 y el segundo de fecha 05 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
6	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 01 de julio de 2019 y el segundo de fecha 05 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
7	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 01 de julio de 2019 y el segundo de fecha 05 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad	No aplica	Solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
8	<p>atendió de manera suficiente la observación emitida.</p> <p>La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 01 de julio de 2019 y el segundo de fecha 05 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 0.9 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 478.6 miles de pesos.</p>	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
9	<p>La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 01 de julio de 2019 y el segundo de fecha 05 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.</p>	No aplica	Solventada
10	<p>La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 01 de julio de 2019 y el segundo de fecha 05 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.</p>	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
11	<p>La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 01 de julio de 2019 y el segundo de fecha 05 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.</p>	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
12	<p>La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 01 de julio de 2019 y el segundo de fecha 05 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad</p>	No aplica	Solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	atendió de manera suficiente la observación emitida.		
13	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 01 de julio de 2019 y el segundo de fecha 05 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 0.8 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 33.1 miles de pesos.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
14	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 01 de julio de 2019 y el segundo de fecha 05 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
15	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 01 de julio de 2019 y el segundo de fecha 05 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
16	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 01 de julio de 2019 y el segundo de fecha 05 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
17	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 01 de julio de 2019 y el segundo de fecha 05 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
18	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 01 de julio de 2019 y el segundo de fecha 05 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
19	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 01 de julio de 2019 y el segundo de fecha 05 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
20	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 01 de julio de 2019 y el segundo de fecha 05 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
21	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 01 de julio de 2019 y el segundo de fecha 05 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
22	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 01 de julio de 2019 y el segundo de fecha 05 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	Solventada parcialmente

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
23	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 01 de julio de 2019 y el segundo de fecha 05 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
24	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 01 de julio de 2019 y el segundo de fecha 05 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
25	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 01 de julio de 2019 y el segundo de fecha 05 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
26	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 01 de julio de 2019 y el segundo de fecha 05 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
27	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 01 de julio de 2019 y el segundo de fecha 05 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
28	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 01 de julio de 2019 y el segundo de fecha 05 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	revisión y análisis se determina que no solventa.		
<b>Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)</b>			
1	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 01 de julio de 2019 y el segundo de fecha 05 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 01 de julio de 2019 y el segundo de fecha 05 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
3	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 01 de julio de 2019 y el segundo de fecha 05 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 01 de julio de 2019 y el segundo de fecha 05 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
5	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 01 de julio de 2019 y el segundo de fecha 05 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
6	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 01 de julio de	Pliego de observaciones y	Solventada parcialmente

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	2019 y el segundo de fecha 05 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	promoción de responsabilidad administrativa	
7	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 01 de julio de 2019 y el segundo de fecha 05 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
8	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 01 de julio de 2019 y el segundo de fecha 05 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
9	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 01 de julio de 2019 y el segundo de fecha 05 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
10	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 01 de julio de 2019 y el segundo de fecha 05 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
11	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 01 de julio de 2019 y el segundo de fecha 05 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
12	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 01 de julio de 2019 y el segundo de fecha 05 de julio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

### **Posible daño o perjuicio**

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 32,820.4miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

### **Multas**

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, se impusieron multas por la cantidad de 37.4 miles de pesos, de los cuales 12.1 miles de pesos corresponden a multas por falta de entrega de información para la planeación de auditoría en materia de obra pública y 25.3 miles de pesos por no atender la solicitud de información de auditoría en materia de obra pública.

## Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Acanceh, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

